NOTA DNC N° 4014 / 2019

Asunción, 26 de marzo de 2019

Señora
Graciela Perez de Zunini, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil - Presidencia de la República
Presente:

REF.: ID: 350366 – LCO N° 04/2019 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II y VII del PBC, observamos que en la parte superior de la página el encabezado se encuentra mal referenciado.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado A) Capacidad Financiera, indican: *"Oferentes en consorcio, las empresas consorciadas deberán cumplir a cabalidad con las documentaciones de carácter legal. En cuanto a los requisitos de carácter técnico la empresa líder deberá cumplir mínimamente con 60% de los requerimientos mínimos para oferentes individuales indicados en el PBC y la otra empresa con el 40% restante, en caso de que sean 3 o más empresas, se mantiene el cumplimiento de la Empresa Líder, debiendo cumplir las demás Empresas con el equivalente al 20% de los requisitos mínimos."* Al respecto, indicamos que dicho criterio no corresponde en el apartado mencionado, considerando que ya se encuentra establecido en el apartado B) Experiencia.

3. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

   a) En donde, indican: *"…los repuestos tendrán una vida útil de 6 meses como mínimo, de no cumplirse ese plazo de funcionamiento en condiciones normales de utilización, la reparación o cambio correrán por cuenta de la empresa sin costo adicional para el Gabinete Civil…"*, sin embargo, en la sección I – Datos de la Licitación, IAO 17.3, establecen: *"El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Servicios (para efectos de repuestos) es: 72 horas hábiles."*

   b) En donde, mencionan los requerimientos de infraestructura y servicios:

   - *"El local del taller deberá estar ubicado a una distancia vehicular no mayor de 5 (cinco) km de la Presidencia de la República, El Paraguayo Independiente y Ayolas."*

   Al respecto, consultamos a la convocante, si la distancia requerida, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP - DNCP

Abg. Gloria Rivas
Directora de Normas
DNCP

DNC/LCO/CC.-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

c) Plan de Entrega (Servicios) - Mantenimiento correctivo, indican: *"El plazo de entrega de los trabajos terminados será de hasta un máximo de 7 (Siete) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Prestación del Servicio., prorrogale hasta 3 (tres) días hábiles por causas justificadas y comprobada por parte del Departamento de Transporte."*, sin embargo, en la misma, establecen: *"El plazo de entrega de los trabajos terminados será de hasta un máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio., prorrogable hasta 3 (tres) días hábiles por causas justificadas y comprobadas por el Departamento de Transporte."*

d) En lo referente a la Visita Técnica de Inspección, indicada en la Pág. N° 108, solicitamos indicar la fecha y el horario, en el cual se realizará dicha visita. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

a) CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4, solicitamos a la convocante, incluir que el fondo se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020, considerando que el presente proceso es plurianual. Asimismo, solicitamos mencionar en la carátula del PBC que el proceso de referencia es plurianual.

b) CGC 34.1 (a) (vi), indican: *"cuando corresponda indicar otras causales además de las señaladas en la CGC 33.1"* Al respecto, indicamos a la convocante, la enumeración de la CGC mencionada, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente. (Subrayado es nuestro)

5. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 6 – Vigencia del Contrato, indican: *"Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019."* Al respecto, consultamos a la convocante, si es correcta la vigencia establecida, considerando que proceso es plurianual?

6. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Carlos Bareiro Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Abg. Gloria Prieto Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Zaida Zarate Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

DNC/LCO/CC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py